





DSP: SFP/D-0250/2019 RPAI:211210030060000/001296CG/2019 CONTRATO NO ICT.032.19
MENOS TRES PROVEEDORES ICT-001/2019
MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO
EN COMPRANET IA-930050989-E2-2019
Y CÒDIGO DE EXPEDIENTE 2001159

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. ICT-001/2019, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2019 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2001159, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME DAVID BERKMAN ZONANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Se realizó la publicación de la convocatoria de la licitación Pública Macional de tipo presencial, ICT-001/2019, mediante número de procedimiento en COMPFANET IA-930060989-E2-2019, y código de expediente 2001159, relativa a la ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DIF (EJERCICIO 2019), través de internet FISCAL https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, en SU. de conformidae con lo http://www.difver.gob.mx/transparenciaprotax/licitacionespro/. señala el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- B) De conformidad con el artículo 37, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relacionaron las propuestas técnicas que resultaron aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria de la invitación, de los licitantes: REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLOGICA, S.A. DE C.V., EQUIPOS FISIO, S.A. DE C.V. MACH THERAPY SOLUTION, S.A. DE C.V.







- C) Se reciben las propuestas técnicas de los licitantes, de la cuales se evaluaron únicamente las que se ajustan a los bienes requeridos con un precio más bajo, de conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) De conformidad al numeral 10.3 de la convocatoria donde se indica que se evaluará que la descripción técnica ofertada por el licitante, corresponda invariablemente con lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), de la convocatoria, así como los cambios derivados del Acta de Aclaraciones y el No cumplir con lo anterior, será causa de desechamiento de la propuesta, y toda vez que el área Solicitante de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social CRISVER y Asesor del área técnica mediante Oficio número D/CRISVER/0782/2019, de fecha 17 de octubre del presente año emitió el Dictamen Técnico, rechazando algunas partidas.
- E) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 10.2 de la convocatoria que regulan el proceso de la invitación y, toda vez que de entre las propuestas técnicas presentadas por los licitantes se cuenta con propuestas aprobadas, se efectuó la evaluación de las proposiciones económicas.
- F) Con fundamento en los artículos 36 Bis, fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 13.1 de la Convocatoria, que regulan el proceso de esta Invitación, así como en el artículo 43, fracción III segundo párrafo, se dan a conocer las propuestas que resultaron adjudicadas, por ser consideradas solventes ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, mencionándose el nombre del licitante, partida, descripción, unidad de medida, marca, cantidad precio unitario sin IVA e importe total sin IVA.
- G) Valorados por la convocante y contratante y el área técnica los aspecios legales, técnicos y económicos de la proposición recibida y dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DIF (EJERCICIO FISCAL 2019), mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ICT-001/2019, mediante le número de procedimiento en COMPRANET IA-930060989-E2-2019 y código de expediente 2001159, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar las partidas, 2, 8, 23 25, 26 y 27 al licitante MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.









H) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SFP/D-0250/2019, y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 211210030060000/001296CG/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con Recurso Federal en el ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES

1.- DE "EL DIF ESTATAL":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamana en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arranca mentos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Organo de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, al cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez. Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.









II .- DE "EL PROVEEDOR";

- A) Es una sociedad mercantil, constituída bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta, Libro Mil Trescientos Setenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaria número Doscientos Quince de la Ciudad de México.
- B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Jaime David Berkman Zonana, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres, Libro Mil Seiscientos Siete, ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaria número Doscientos Quince de la Ciudad de México.
- C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comerció al por mayor de artículos y aparatos deportivos, elaboración de toda clase de productos y adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MTS140425UB9.
- D) Jaime David Berkman Zonana, apoderado legal de la empresa "MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. de C.V.", se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número
- E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Zaragoza, No.2, Interior D. Col. Los Remedios, en Ciudad de Naucalpan de Juárez, Mexico.

III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción II, 28, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, y 53 BIS, 60 y 65, fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 de su Reglamento; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS **PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" a vender, suministrar, instalar y capacitar para su uso adecuado los bienes de las partidas partidas 2, 8, 23, 25, 26 y 27 para el proyecto "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DIF (EJERCICIO FISCAL 2019), de acuerdo a lo siguiente:

ACHTRAS	DESCRIPCIÓN	UNIDATE DE MEDITA	CANTIDAD	β/1Å = (Q,A	vi i	(kyr){0}; **5
2	Kit de bandas de resistencia de látex Ligera, media y media fuerte, fuerte (amarillo, rojo, verde, azul y negro) de 13 cm de ancho por 24 metros de largo.	PIEZA	20	MACH MEDICAL	\$5,400.00	\$128,000.00
8	Juego de cilindros terapéuticos Relleno con espuma de poliuretano de alta densidad, forrado en lona vinilizada de alta resistencia de 3 a 5 mm. de grosor, lavable, color indistinto. Medidas aproximadas: 10 x 40 cm, 20 x 60, 30 x 90 cm.	PIEZA	17	MACH MEOICAL	\$1,580.00	\$33.600.00
23	Bicicleta fija Con monitor de registro, tiempo de distancia, velocidad; perilla para ajustar altura de asiento acojinado y respaldo con cuadro terminado en pintura horneada.	PIEZA	27	FITNESS STATION	\$8,990.00	\$242,730.00
25	Compresas húmedos catientes tamaño estándarCon relleno de bentonita, un hidrocoloide natural envuelto en un tejido de mezcla de algodón, que transmite uniformemente el calor. Características: Con diferentes tamaños diseñados para ajustarse a cada parte del cuerpo, lengüetas marrones en la mayoría de los modelos para agilizar su rotación en clínicas muy concurridas, rentables, cada compresa ofrece cientos de tratamientos. Medidas: estándar 25 y 25, lumbar 25 x 45, E/G 38 x 68 cm y cervical 68 cm.	PIEZA	4	MACH MEDICAL	\$230.00	\$920.00
2 F	Compresas húmedos callentes	PIEZA	4	MACH	\$25,50	51,020.00







	DEL COTADO "	nicegra ae	100 L. CEL S LEADER		The state of the s	
The travel constitution was reported these	tamaño cervicalCon relleno de			MELLENA MEDICAL	TOE OBGUILO	oppositioner commenter (\$1000, besidents delimination) in the last
27	bentonita, un hidrocoloide natural		opposite Anna	IVICOION	Manual Property Manual Propert	
	envuelto en un tejido de mezcla de					
tamaño cervi bentonita, un envuelto en un algodón, uniformemente Características: tamaños diseñ cada parte di marrones en modelos para clínicas muy cada compres tratamientos. N 25, lumbar 25 cervical 68 cm. Compresas tamaño lumi bentonita, un envuelto en u algodón, uniformemente Características: tamaños diseñ cada parte di marrones en modelos para clínicas muy cada compres tratamientos.	1		a-mining-man			
			Ball of Control			
			And the second s			
	tamaños diseñados para ajustarse a		111111111111111111111111111111111111111			
	cada parte del cuerpo, lengüetas					
	marrones en la mayoría de los			Language 12		
				en en		
	modelos para agilizar su rotación en					
	clínicas muy concurridas, rentables,					
	cada compresa ofrece cientos de				and the state of t	
	tratamientos. Medidas: estándar 25 x				4	
	25, lumbar 25 x 45, E/G 38 x 68 cm y				Little and the second	
	cervical 68 cm.				The second secon	
	Compresas húmedos calientes	action of the state of the stat	gang and the company of the control of the second s	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		and the second s
	tamaño lumbarCon relleno de					
	bentonita, un hidrocoloide natural			100 11 124		
	envuelto en un tejido de mezcla de					
	algodón, que transmite		Name of the state			
	uniformemente el calor.			erceri y fiel	Complete 13	
	Características: Con diferentes		Commence			
	tamaños diseñados para ajustarse a			MACH	\$345.00	\$2,760.0
27	cada parte del cuerpo, lengüetas	PIEZA	8	MEDICAL	3343.00	72,70010
	marrones en la mayoría de los					
	modelos para agilizar su rotación en		And the second s			
	clínicas muy concurridas, rentables,					
	cada compresa ofrece cientos de		a Company of the Comp	Colored Parks		
	tratamientos. Medidas: estándar 25 x			PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF		
	25, lumbar 25 x 45, E/G 38 x 68 cm y			describing the state of the sta		
					e de la companya de l	
	cervical 68 cm.					
100 mm	A control of the cont	overende de la company de la c	SUBTOTAL			5462,090.c
			I.V.A.			\$65,454.4
			TOTAL			\$074,544.6
			建筑			MINISTRALIA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$409.050.00 (Cuatrocientos nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.) un Impuesto al Valor Agregado de \$65,454.40 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), lo que hace un Importe Total de \$474,544.40 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), adjudicado de las particas 2, 8, 23, 25, 26 y 27.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.







TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de la factura correspondiente se realizará en una sola exhibición, una vez entregados los bienes, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES, previa presentación de la factura debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, el pago se hará a través de transferencia electrónica, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en el cual "EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas de los bienes, "EL DIF ESTATAL" no será responsable de costos adicionales por transporte o traslado de los bienes quedando éstos a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los bienes deberán entregarse en las Instalaciones de CRISVER ubicadas en Boulevard Culturas Veracruzanas número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes, y deberá presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

*Factura relación de los bienes adjudicados con el nombre del laboratorio fabricante, marca, modelo (en caso de que aplique) y el número de serie de los mismos y para los bienes de los renglones que requieren instalación y capacitación correspondiente (en caso de que aplique).

Original y copia fotostática de la factura, de acuerdo con las especificaciones del contrato, debiendo recabar en la misma lo siguiente:

- a. Sello de la unidad receptora
- b. Fecha de recibido
- c. Nombre, cargo y firma de quien recibe, y
- d. La leyenda "recibi de conformidad y a mi entera satisfacción".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los DCCE DÍAS, posteriores a la formalización del presente contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de "EL DIF ESTATAL", de acuerdo a los términos siguientes:

La establecida por el fabricante para los casos en que así aplique.

Por UN AÑO a partir de la fecha de recepción para el resto de los bienes.







"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedar con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR' se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a "EL DIF ESTATAL" o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesaria que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de lianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$40.909.00 (Cuarenta mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de limanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta el término de la vigencia del mismo.









II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la hanza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V. La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este tramite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las sanciones que aplique "EL DIF ESTATAL" aplicarán cuando:

- No se cumplan las condiciones convenidas en el contrato.
- Los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas;
- Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones pactadas.

Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, sin eximir la facultad de "EL DIF ESTATAL" de rescindir o demandar la obligatoriedad del cumplimiento del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de los obligaciones incumplidas.

"EL DIF ESTATAL" aplicará pena convencional equivalente al 0.5% del valor de los bienes entregados con retraso por cada día por cada día de retraso, monto que no podrá exceder el total de la garantía de cumplimiento.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de la citada Ley, que a la letra dice: "Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaria de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cu/o mento no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el











Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción."

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

pódrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial que exceda del 10% las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para el cumplimiento de sus obligaciones que deriven de este contrato inclusive la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses del "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

153







DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa un enlace al Director del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticinco de octubre del dos mil diecinueve.

POR "EL DE ESTATAL"

Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"

Jaime David Berkman Zonana

"MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A.
DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato Nº ICT-032.19, derivado de la Invitación a Cuando Menos forto Personas número ICT-001/2019, mediante número de procedimiento en Compranet IA-930000985-62--010 y código de expediente 2001159, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Lan de del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de fecha 21 la octubre de 2019







ANEXO A ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	LABORATORIO FABRICANTE	MODELO	NÚMERO REGISTRO SANITARIO	TIEMPO DE ENTREGA	PERÍODO DE GARANTÍA
2	Kit de bandas de resistencia de látex Ligera, media y media fuerte, fuerte (amarillo, rojo, verde, azul y negro) de 15 cm de ancho por 25 metros de largo.	PIEZA	20	MACH MEDICAL	MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V	BANDAS CLAVE B- 25	N/R	DE ACUHRIC A BAS S	12 MESES
80	Juego de cilindros terapéuticos Relleno con espuma de poliuretano de aita densidad, forrado en lona vinilizada de aita resistencia de 3 a 5 mm. de grosor, lavable, color indistinto. Medidas aproximadas: 10 x 40 cm, 20 x 60, 30 x 90 cm.		17	MACH MEDICAL	MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CLAVEME- RO	N/R	DE ACUERGO A BASES	1 MESES
23	Bicicleta fija Con monitor de registro, tiempo de distancia, velocidad; perilla para ajustar altura de asiento acojinado y respaldo con cuadro terminado er pintura horneada.	PIEZA	27	FITNESS		FG-1402R	N/R	DE ACUERDO A BASES	3









1000	W UEL CO	IMUU.			integral de la Fa)	2 (14 (1.8	MELL	ENA HE OROL	
25	Compresas húmedos calientes tamaño estándarCon relleno de bentonita, un hidrocoloide natural envuelto en un tejido de mezcia de algodón, que uransmite uniformemente el calor. Características: Con diferentes tamaños diseñados para ajustarse a cada parte del cuerpo, lengüetas marrones en la mayoría de los modelos para agilizar su rotación en clínicas muy concurridas, rentables, cada compresa ofrece cientos de tratamientos. Medidas: estándar 25 x 25, lumbar 25 x 45, E/G 38 x 68 cm y cervical 68 cm	PIEZĄ	A	MACH MEDICAL	MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CLAVE. HP-02,	N/R	DE	12 MESTS
26	Compresas húmedos callentes tamaño cervicalCon relleno de bentonita, un hidrocoloide natural cavuelto en un tejido de mezcla de algodón, que transmite uniformemente el calor.	PIEZA	4	MACH MEDICAL	MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CLAVE. HP-01	N/R	OE ACUENDO F BAIE	3 2 1 1€ €









300		2 () (()		//	tricogram du so r		MELLENA DE ORGULIO.	
	Características:	a Constitution of						
	Con diferentes	- Property						
di	tamaños							
1	diseñados para	juli più						
and the second second	ajustarse a							
	cada parte del	999						
	cuerpo,							
	lengüetas	* Application of the state of t		and the same of th				
	marrones en la	a management of		out-real-real-real-real-real-real-real-real		SAMPLE SA		
	mayoría de los			a series				
	modelos para		and the state of t			000		
	agilizar su rotación en		900000					
	clinicas muy						Prince of the Control	
	concurridas,		displayed in the second					
	rentables, cada							
	compresa							
	ofrece cientos							
	de							
	tratamientos.	-						
	Medidas:	distance of the second		-				
	estándar 25 x	Capacita and Capac						
	25, lumbar 25 x	a constant		governi jedena				
	45, E/G 38 x 68	of seeing						
	cm y cervical	Commence						
	68 cm.						anacedor.	
	Compresas	***************************************						
	húmedos			a de la companya de l				
	callentes							
	tamaño							
	lumbarCon			,				
	relleno de					- Appropriate and the state of		
	bentonita, un					non-representation		
	hidrocolaide					-		
	natural							
	envuelto en un			98		Andrew Strategy		
	tejido de							
	mezcia de					of the second	The second secon	
	algodón, que							
	transmite				MACH	CLAVE.	DE	
	uniformemente			MACH	THERAPY	CLAVE.		AESES
27	el calor.	PIEZA	8	MEDICAL	SOLUTIONS,	HP-04,	A BASES	
	Características:				S.A. DE C.V.	1 000	and the second s	
	Con diferentes	and the same of th			Spanned Color			
	tamaños	District on			Remarks and the second			
	diseñados para	BBBDD Person		Mary to contribute	So design control of the control of	\$ 0.00 miles	And the second s	
	aĵustarse a			and the second s	an annual design		To the second se	
	cada parte del							
	cuerpo,			Section of the sectio				
	lengüetas			and the second s				
	marrones en la		Water as a fine of	populario de la constanta de l		COLUMN TO SERVICE STATE OF THE		
	mayoria de los			Production of the second				
	modelos para		transport parameters		No.	NEED STATE OF THE	S. Control of the Con	
	agrizar su					A and the office of		
	rotación en		many game to many		To a second	e veneser i della	The state of the s	
	clinicas muy		and the second s			or connection of the second	The second secon	
	concurridas,		Oppose a succession of the suc					
	rentables, cada	Service Control of the Control of th			1		American and the company of the comp	







30100	• • 10000000000000000000000000000000000		
compresa			
ofrece cientos		April 1	
de		The second secon	
tratamientos.		All the second of	
Medidas:			
estándar 25 x			
25, lumbar 25 x		1.8	
45, E/G 38 x 68	STATE OF THE STATE		
cm y cervical			
58 cm			
			_